

OTROSÍ N°1 CONTRATO DE OBRA CD-005-2026

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 215-2026, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA”, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.682.256-9.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 02 de julio de 2026, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 215 DE 2026.
FECHA DE INICIO	09 DE MARZO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	02 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.M/L (\$349.851.996) todo incluido.
TIPO DE ACTUACIÓN	OTROSÍ N°1 DE PRÓRROGA- AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS MÁS.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-** con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte **ROBINSON MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.727.632, en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con Nit N° 900.682.256-9 y quien se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la modificación N°1, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de febrero de 2026, se celebró el CONTRATO DE OBRA PUBLICA CD-005-2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- y CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S., el cual tiene por objeto: “DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 215-2026, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA”, según especificaciones técnicas.”.
2. Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.M/L (\$349.851.996) todo incluido.
3. Que el plazo inicial del contrato se estableció a partir del 09 de marzo, fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 02 de julio del 2026, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° 215 de 2026.
4. Que este contrato de obra tiene su origen en el contrato interadministrativo N°215 de 2026, celebrado entre el municipio de Barbosa y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.
5. Que el día 24 de junio de 2026 se radicó oficio por parte del contratista CONSTRUCTORA USCATEGUI Y ASOCIADOS S.A.S., solicitando ampliación de ejecución del contrato N° CD-005-2026 por CUARENTA Y CINCO (45) días más, es decir, hasta el 17 de agosto del presente año, por las siguientes consideraciones:

“Al iniciar la ejecución de las actividades en cada una de las veredas, se presentaron dificultades de carácter logístico asociadas al traslado y movilización de la maquinaria entre los diferentes frentes de trabajo, debido a las condiciones de accesibilidad, distancias entre sectores y limitaciones de las vías de acceso. Estas situaciones incrementaron los tiempos de desplazamiento y de alistamiento de los equipos, impactando la secuencia programada de las actividades y, por ende, el cronograma de ejecución del contrato.

Durante la ejecución de las actividades de reparación se contó, en algunos periodos, con condiciones climáticas favorables para el desarrollo de los trabajos; sin embargo, de manera recurrente, en horario nocturno se presentaron precipitaciones de alta intensidad. Debido a las características topográficas del municipio de Barbosa, estas lluvias generaron escorrentías superficiales de alta energía que ocasionaron el arrastre del material recientemente colocado sobre los tramos intervenidos, así como del material acopiado para la continuidad de las actividades. Esta situación obligó a repetir labores ya ejecutadas, realizar nuevas reposiciones de material y efectuar transportes adicionales, afectando el rendimiento de la obra, incrementando los costos operativos y generando retrasos en el cronograma de ejecución.

Igualmente se han presentado deslizamientos de material sobre los

corredores viales objeto de intervención, situación que ha obligado a realizar labores inmediatas de remoción con el fin de restablecer la movilidad de la comunidad y garantizar condiciones seguras para la continuidad de las actividades contractuales. La atención de estos eventos, de carácter imprevisto y ajenos al control del contratista, implicó la reasignación de recursos, maquinaria y personal, así como la suspensión temporal de las actividades programadas, generando afectaciones en el rendimiento.”

6. Que el 01 de julio de 2026, se celebró otrosí N°1 a contrato interadministrativo N° 215 de 2026, entre el municipio de Barbosa y EDESAN, modificando la cláusula séptima de contrato, ampliando el contrato hasta en 45 días, hasta el 17 de agosto de 2026, la cual quedará así:

“SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.”

7. Que, en virtud de la ampliación del contrato principal, se considera viable prorrogar por un lapso de CUARENTA Y CINCO (45) días más, es decir, hasta el hasta el 17 de agosto de 2026, las actividades contempladas en el alcance inicial del contrato CD-005-2026. Esta extensión del plazo es crucial para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial.
8. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.
9. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto EDESAN, como la supervisión y el contratista, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN al contrato en cuanto al PLAZO DE EJECUCION, con el fin de garantizar una correcta ejecución y culminar las actividades de mantenimiento y la correcta funcionalidad de las vías rurales en beneficio de la comunidad , aceptando que se realizará la prórroga hasta el día 17 de agosto de 2026; la cual se entiende aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Con base en lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en CUARENTA Y CINCO (45) días más, contados a partir del DOS (02) de julio de 2026, hasta el DIECISIETE (17) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

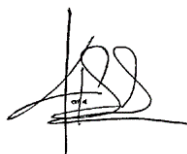
SEGUNDO. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, en atención a los ajustes y modificaciones que se pactan en el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos.

TERCERO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos en el contrato y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.


CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N°1 se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma el 02 de julio de 2026.



KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ
Gerente -EDESAN-



ROBINSON MEJÍA VALENCIA
Representante Legal- Contratista